



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 471. 2008 CONSUCODE/PRE

Jesús María, 10 SEP 2008

VISTOS:

La solicitud de designación de Árbitro formulada por la señora Irma Alejandrina Obispo Quispe, mediante comunicación recibida el 21 de julio de 2008 (Expediente N° 199-2008);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro Único N° 127-2008 del 21 de Agosto de 2008 suscrito por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 534-2007-CONSUCODE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de enero de 2008, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria emitió la Orden de Compra N° 2008B000017 a favor de la señora Irma Alejandrina Obispo Quispe para realizar el servicio de mantenimiento integral de los anaqueles de metal en el ambiente de archivo;

Que, de la documentación adjuntada a la solicitud se desprende que la señora Irma Alejandrina Obispo Quispe solicitó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria el inicio del proceso arbitral mediante Carta Notarial N° 000994-08 de fecha 27 de junio de 2008, a efectos de resolver la controversia descrita en dicho documento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 273°, 274° y 276° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, designando como Árbitro al señor Misael Santos Mijarza Carrillo;

Que mediante Carta N° 1361-2008-SUNAT/2G3100 de fecha 14 de Julio de 2008, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria cumple con contestar la solicitud de inicio de proceso arbitral, señalando que deberá ser CONSUCODE quien se encargue de la designación del Árbitro;

Que, a falta de acuerdo entre las partes y considerando lo establecido en el artículo 277° del Reglamento, la señora Irma Alejandrina Obispo Quispe solicitó a este Consejo Superior proceder a designar Árbitro Único encargado de resolver la controversia surgida entre las partes;

Que, de acuerdo con el numeral 14) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, es atribución del Presidente designar al Árbitro o miembros del Tribunal Arbitral para la solución de controversias en los casos previstos;



Que, el CONSUCODE, en el marco de las atribuciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia y tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida o si fue presentada de manera extemporánea o si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al Árbitro;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y por la Ley General de Arbitraje N° 26572, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1071.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar como Árbitro Único en defecto de la señora Irma Alejandrina Obispo Quispe y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria al doctor Rafael Antonio Torres Morales para que se encargue de resolver las controversias suscitadas entre ambas partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. La designación del Árbitro realizada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, no genera vínculo laboral alguno con las partes para las que se desarrolla el arbitraje.

Artículo Tercero. La responsabilidad y la actuación del Árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, es estrictamente personal y no vincula de modo alguno al CONSUCODE.

Artículo Cuarto. El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir a CONSUCODE copia impresa del Laudo Arbitral y su transcripción en medios magnéticos, para conocimiento y archivo.

Artículo Quinto. Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Árbitro Único.

Regístrese, comuníquese y archívese.




SANTIAGO B. ANTÚÑEZ DE MAYOLO M.
Presidente